



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO  
INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA – INM

RESOLUCIÓN NÚMERO **072**

(06 DE ENERO DE 2023)

*“Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba en ascenso”*

**LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA**

En ejercicio de sus facultades legales conferidas en el numeral 13 del artículo 3° del Decreto 062 de 2022, que modificó el artículo 9° del Decreto Ley 4175 de 2011, el Decreto 2585 de 2022, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia, establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y ascenso en los mismos, se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que los Artículos 27, 28, 29, 30, 31, 32 y 33 de la Ley 909 de 2004<sup>1</sup>, establecieron que el ingreso y la permanencia en los empleos de carrera administrativa, se hará exclusivamente con base en el mérito, mediante procesos de selección para los empleos de Carrera Administrativa.

Que el Artículo 2° de la Ley 1960 de 2019, modificó el Artículo 29 de la Ley 909 de 2004, quedando así: *“La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función. (...)”*.

Que mediante el Acuerdo No. 20201000003336 de fecha veintiocho (28) de noviembre de dos mil veinte (2020) de la Comisión Nacional del Servicio Civil, “Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA DE COLOMBIA -INM- identificado como Proceso de Selección No. 1511 de 2020 - Nación 3”.

Que mediante el Acuerdo No. 20211000000506 de fecha quince (15) de febrero de dos mil veintiuno (2021) de la Comisión Nacional del Servicio Civil, se modificaron los artículos 8° y 16° del Acuerdo No. CNSC- 20201000003336 del 28 de noviembre del 2020, estableciéndose la OPEC registrada en SIMO, cambiando para el Concurso de Ascenso de once (11) empleos y veinte (20) vacantes a doce empleos (12) empleos y trece (13) vacantes y para el Concurso Abierto cambia de cincuenta y nueve (59) empleos y sesenta y tres (63) vacantes a noventa y cinco (95) empleos y ciento cinco (105) vacantes.

Que según lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley 909 de 2004<sup>2</sup> y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015<sup>3</sup>, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017<sup>4</sup>, los empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito.

<sup>1</sup> Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones.

<sup>2</sup> Ibídem 1.

<sup>3</sup> Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública.

<sup>4</sup> Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública.

*“Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba en ascenso”*

Que en el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015<sup>5</sup>, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017<sup>6</sup>, señala que la provisión definitiva de los empleos de carrera se efectuará, entre otras situaciones, con la persona que al momento en que deba producirse el nombramiento ocupe el primer puesto en la lista de elegibles para el empleo ofertado que fue objeto de convocatoria para la respectiva entidad.

Que, cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. 18855 del 2 (dos) de diciembre de dos mil veintidós (2022), *“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 14, identificado con el Código OPEC No. 148953, MODALIDAD ASCENSO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA DE COLOMBIA - INM, Proceso de Selección No. 1511 de 2020 – Nación 3”*, en la cual el señor **ANTONIO GARCÍA TARQUINO**; identificado con cédula de ciudadanía **No. 79.115.189**, ocupó de acuerdo a la resolución la primera (1) posición y primer (1) orden de elegibilidad; siendo su nombramiento procedente por existir una (1) vacante para el mencionado empleo.

Que el señor **ANTONIO GARCÍA TARQUINO**; identificado con cédula de ciudadanía **No. 79.115.189**, es titular de un empleo de carrera administrativa en el Instituto Nacional de Metrología denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 09, conforme con la anotación existente en el Registro Público de Carrera Administrativa de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que la lista de elegibles del proceso de selección fue publicada por la Comisión Nacional del Servicio Civil en el Banco Nacional de Listas de Elegibles y quedó en firme el día veintitrés (23) de diciembre de dos mil veintidós (2022), al efecto de realizar los nombramientos en periodo de prueba en el empleo convocado a concurso, en estricto orden de mérito y de conformidad con el puntaje obtenido por las personas que ocuparon un lugar de elegibilidad.

Que el artículo 31 de la Ley 909 de 2004<sup>7</sup>, respecto a este tipo de vinculación, señala:

*“(…) **Período de prueba.** La persona no inscrita en carrera administrativa que haya sido seleccionada por concurso será nombrada en período de prueba, por el término de seis (6) meses, al final de los cuales le será evaluado el desempeño, de acuerdo con lo previsto en el reglamento.*

*Aprobado dicho período al obtener evaluación satisfactoria el empleado adquiere los derechos de la carrera, los que deberán ser declarados mediante la inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa. De no obtener calificación satisfactoria del período de prueba, el nombramiento del empleado será declarado insubsistente (...)*”

Que los gastos que ocasione el presente nombramiento en periodo de prueba, se encuentran amparados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 123 del 3 de enero de 2023.

En mérito de lo expuesto,

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - NOMBRAR EN PERÍODO DE PRUEBA EN ASCENSO** por el término de seis (6) meses al señor **ANTONIO GARCÍA TARQUINO**; identificado con cédula de ciudadanía **No. 79.115.189**, en el empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 14 de la planta global, con una asignación básica mensual de Cuatro millones trescientos cuarenta y ocho mil ciento cincuenta y cinco (\$4.348.155) pesos moneda corriente, para cumplir funciones en la Subdirección de Servicios Metrológicos y Relación con el Ciudadano del Instituto Nacional de Metrología, de acuerdo con el perfil del empleo identificado con el Código OPEC No. 148953 del Proceso de Selección No. 1511 de 2020 – Nación 3, que hace parte Sistema General de Carrera Administrativa, y de acuerdo con la parte considerativa del presente acto administrativo.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El período de prueba a que se refiere este artículo tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo

<sup>5</sup> Ibídem 5.

<sup>6</sup> Ibídem 6.

<sup>7</sup> Ibídem 1.

*“Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba en ascenso”*

31 de la Ley 909 de 2004<sup>8</sup>, al fin del cual le será evaluado el desempeño por el superior inmediato; de ser satisfactoria la calificación, el Instituto Nacional de Metrología adelantará ante la Comisión Nacional del Servicio Civil la inscripción en el Registro Público de Carrera Administrativa; de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada y regresará al cargo del cual es titular y ostenta derechos de carrera administrativa.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La persona nombrada en periodo de prueba tiene diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de la presente Resolución, para manifestar por escrito si acepta o rechaza el nombramiento. A partir de la aceptación, tiene diez (10) días hábiles para tomar posesión de conformidad con lo señalado en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015<sup>9</sup>, modificados por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017<sup>10</sup>.

**PARÁGRAFO TERCERO:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.29 del Decreto 1083 de 2015<sup>11</sup>, durante este periodo no se les podrá efectuar ningún movimiento dentro de la planta de personal, que implique el ejercicio de funciones distintas a las indicadas en la convocatoria, que sirvió de base para su nombramiento.

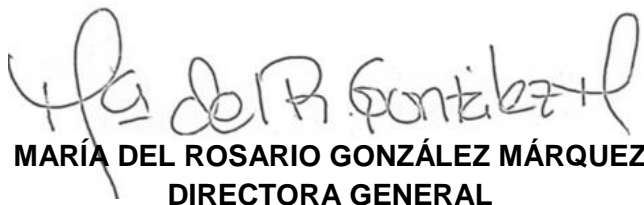
**ARTÍCULO SEGUNDO. - COMUNICAR** la presente Resolución al señor **ANTONIO GARCÍA TARQUINO**; identificado con cédula de ciudadanía **No. 79.115.189**, a las direcciones de correo electrónico \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_ indicadas en el Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad (SIMO), enviando una copia de la misma y advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO. - COMUNICAR** el contenido de esta Resolución a la Comisión Nacional del Servicio Civil a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad (SIMO), para lo de su competencia.

**ARTÍCULO CUARTO. -** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales en el momento en que se suscriba el acta de posesión por parte del señor **ANTONIO GARCÍA TARQUINO**; identificado con cédula de ciudadanía **No. 79.115.189**.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá, D. C., a los 06 días del mes de enero de dos mil veintitrés 2023.

  
**MARÍA DEL ROSARIO GONZÁLEZ MÁRQUEZ**  
**DIRECTORA GENERAL**

Proyectó: Martha Ximena Martínez  
Revisó: María Catalina López  
Aprobó: María del Rosario González M.

<sup>8</sup> Ibídem 1.

<sup>9</sup> Ibídem 5.

<sup>10</sup> Ibídem 6.

<sup>11</sup> Ibídem 5.